

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 1406

CELEBRADA EL 13 OCTUBRE DE 1964



ACTA DE LA SESIÓN # 1406
13 de octubre de 1964
CONTIENE

1. JURAMENTACIÓN DE GRADUADOS
2. ANEXO #1, Contiene un informe de la Comisión de Reglamentos sobre varios puntos: Reglamento de Proveeduría, Modificación al Estatuto en cuanto a repetición de materias se refiere, Reglamento de Docentes Ad-Honorem en Microbiología, Gestión de la Facultad de Ciencias y Letras para disminuir el quorum.
3. ANEXO #2, contiene el Proyecto de Reglamento del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología.
4. El señor Vice-Rector propone que sea la Comisión de Planificación la que elabore un plan de necesidades y prioridades relacionada con el mejoramiento del personal universitario.
5. DEPARTAMENTO DE PERSONAL, propone nombramiento de un profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.
6. DEPARTAMENTO DE PERSONAL, solicita la aprobación de algunas Acciones de Personal.
7. Modificación de los dos primeros capítulos del proyecto de Reglamento para la Presentación de Tesis de Grado.
8. FACULTAD DE DERECHO, solicita se amplíe el periodo para que las personas graduadas como "Pasantés de Abogado" presenten la tesis para obtener el título de "Licenciado en Derecho".
9. Informa el señor Vice-Rector que la Comisión de Presupuesto logró dar el contenido económico necesario para cubrir el primer pago de la licitación adjudicada a la Casa Collins Radio Company, en relación con el equipo para la Radio Universitaria.
10. FACULTAD DE MEDICINA, propone que la Escuela de Enfermería sea considerada como Escuela Afiliada interina.

11. Se acuerda ampliar el término para la recepción de los proyectos de presupuesto del periodo 1965-1966.
12. Se nombran los delegados propietarios y suplentes de la Universidad ante la Editorial Costa Rica.
13. FACULTAD DE EDUCACIÓN, solicita prorrogar el término para la adjudicación de la licitación #161, Compra de una Propiedad”.
14. ANEXO #3, contiene varios documentos relacionados con las necesidades de planta física y material didáctico de la Academia de Bellas Artes y del Conservatorio de Música.
15. ANEXO #4, contiene la carta remitida por el señor Decano de la Facultad de Farmacia referente a la urgente necesidad de construir el edificio de esa Facultad.

Acta de la sesión N° 1406, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las siete horas y cuarenta minutos del día trece de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, con la asistencia del señor Rector a.i., Lic. Guillermo Malavassi, quien preside; del Secretario General a.i. Lic. Fernando Fumero; de los señores Decanos: Ing. Luis A. Salas, Lic. Fidel Tristán, Dr. John De Abate, Dra. Emma Gamboa, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Fernando Montero-Gei, Dr. Edwin Fischel; de los señores Vice Decanos: Lic. Teodoro Olarte, Dr. Guillermo Padilla, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot; de los Representantes Estudiantiles: señor Héctor Mena y señor José E. Hernández; del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez.

ARTICULO 01. Se recibió el juramento de estilo a las siguientes personas:

Carlos Bolaños Gené, Licenciado en Derecho.

Juan Bautista Lugari Farabullini, Ingeniero Civil.

Comunicar: Colegios, títulos, Corte, Registro.

ARTICULO 02. Como Anexo N. 1 se transcribe el informe de la Comisión de Reglamentos sobre varios puntos sometidos a su consideración a saber: Reglamento de Proveeduría, Modificación al Estatuto en cuanto a repetición de materias, Docentes Ad-Honorem en Microbiología, Gestión de la Facultad de Ciencias y Letras para disminuir el quorum.

ARTICULO 03. La Facultad de Odontología, a través de su Secretario, envía el Proyecto de Reglamento del Consejo Directivo de esa Escuela, el que aparece como Anexo N° 2 de esta misma Acta.

El Consejo acuerda enviarlo a estudio de la Comisión de Reglamentos.

Comunicar: Comisión, Facultad.

ARTICULO 04. El señor Vicerrector hace la siguiente proposición:

“Señalar como una función de la Comisión de Planificación, la elaboración de un plan sobre las necesidades y prioridades relacionadas con el mejoramiento del personal universitario, en conexión con el Patronato de Becas. Explico el asunto de la siguiente manera: actualmente la Comisión de Credenciales, a que se refiere el Reglamento de Adjudicación de Becas de la Institución, tiene dos cometidos: uno que consiste en “estudiar las solicitudes, que por medio del Patronato de Becas, hagan los profesores universitarios y recomendar candidatos, tomando en consideración la aptitud profesional, la experiencia docente y en general la idoneidad

de los solicitantes". Otro, que consiste en dar "prioridad a aquellos casos que sean de indiscutible necesidad para los propósitos de la Universidad" y en elaborar "un plan sobre las necesidades y prioridades relacionadas con el mejoramiento del personal, para conocimiento y resolución definitiva del Patronato de Becas.

Como los aspectos de prioridades mencionados corresponden evidentemente a la Comisión de Planificación, propongo que de una vez se disponga lo correspondiente, a fin de que esta Comisión inicie el estudio de las peticiones de becas de las Facultades para el año próximo, y señale prioridades, y que la Comisión de Credenciales se ocupe fundamentalmente de la calificación de los candidatos."

Explica el señor Vicerrector que en esta forma la Comisión de Planificación puede estudiar todas las solicitudes de becas en relación con las posibilidades que existan para cada año, y elaborará un plan que puede ser cumplido a largo plazo, sin mencionar los nombres de los candidatos y la Comisión de Credenciales se encargará de acreditar a los concursantes formal y nominalmente, y como asesora a ese respecto del Patronato de Becas. El procedimiento con las becas sería el mismo que se seguirá en la Comisión de Planificación con el Presupuesto.

El Dr. Fischel apoya la propuesta hecha por el Lic. Malavassi.

En uso de la palabra el Dr. Gutiérrez manifiesta que la Comisión de Planificación debe hacer sugerencias para que la Universidad se acoja al desarrollo de un programa a corto y largo plazo de adiestramiento de profesores en el extranjero, esto de acuerdo con la política institucional que debe estar en estrecha relación con la política general del país. La Comisión de Planificación necesita conocer las solicitudes de becas y el número de las que deben otorgarse; según este estudio, la Comisión de Credenciales se ajustará al programa elaborado, pero si ésta considerara que determinada prioridad no se ajusta a las necesidades, tiene pleno derecho para no acoger la recomendación porque la jerarquía de esta Comisión es superior a la de Planificación.

Ingresan a las siete horas y cincuenta y cinco minutos el Dr. John De Abate, el Ing. Luis A. Salas y el Dr. Fernando Montero-Gei.

Indica el Lic. Malavassi que lo que se propone es que la Comisión de Planificación efectúe un estudio de prioridades en lo que respecta a las becas de profesores, sin tomar en cuenta los nombres de los candidatos y que luego, rinda un informe al Patronato de Becas. La Comisión de Credenciales se ocupará de acreditar a los solicitantes de los atestados.

Comenta el Dr. Gutiérrez que la Comisión de Credenciales, por Reglamento, está obligada a hacer las dos cosas y la Comisión de Planificación debe únicamente

someter un proyecto de desarrollo, ya sea al Patronato o a la Comisión de Credenciales pero no puede tomar ninguna resolución porque su categoría es inferior a la de los otros dos organismos universitarios.

Por esta razón es conveniente que la Comisión de Planificación asesore a la de Credenciales para que elabore un plan a corto y largo plazo.

Expresa la Dra. Gamboa que la Comisión de Credenciales ha tenido el problema de estudiar únicamente los atestados de los candidatos y hacer las recomendaciones del caso, y no ha podido nunca establecer prioridades porque no tiene bases legales para hacerlo. Si puede mejorar la situación si la Comisión de Planificación recibe de los Decanos y de los Directores de Departamento un plan para cada entidad de acuerdo con las necesidades y que contenga también un estudio acerca de la situación de esas dependencias, es decir, del personal con que cuenta, de los grados que han obtenido sus profesores y cuáles necesitan mejorar su "status" académico. En vista de esto y del futuro que se prevé, deben entonces señalarse las prioridades de cada Escuela o Departamento. En esta forma la Comisión de Planificación puede indicarle a la Comisión de Credenciales las necesidades más importantes y que merecen ser tomadas en cuenta para establecer la escala de prioridades.

Comenta el Lic. Fumero que tanto en la proposición del Lic. Malavassi como en la del Dr. Gutiérrez está implícita la idea de que la Comisión de Credenciales disponga de un plan general para analizar las peticiones. Le parece muy conveniente que la Comisión de Planificación participe en este asunto de las becas, porque corresponde a uno de los programas que debe atender la Universidad. Está de acuerdo con el Dr. Gutiérrez en el sentido de que las dos Comisiones deben trabajar en estrecha colaboración porque se trata del mismo tema.

A la Comisión de Planificación se le puede hacer el encargo específico de formular el plan general basándose en la información a que se ha referido la Dra. Gamboa.

Manifiesta el Lic. Ramírez que considera muy atinada la proposición del Lic. Malavassi porque las prioridades de becas deben planificarse. Lo que es ahora la Comisión de Planificación, en un futuro debe ser una oficina con personal de tiempo completo o de medio tiempo porque el trabajo es excesivo. Le parece muy buena la idea de que la Comisión de Credenciales se encargue únicamente de calificar los atestados y que lo relacionado al plan general de prioridades sea establecido por la Comisión de Planificación.

Comenta la Dra. Gamboa que si la Comisión de Credenciales cuenta con un cuadro de planificación, fácilmente calificará los atestados y recomendará al Patronato la

asignación de las becas, dando para este efecto los nombres de las personas a las que deben otorgarse.

Expresa el señor Vice Rector que su opinión es que el cuadro de planificación debe ser entregado directamente al Patronato de Becas. Este organismo pedirá luego a la Comisión de Credenciales que califique los documentos de los candidatos y que indique los nombres de las personas a las que deben otorgarse las becas.

Opina el Dr. Gutiérrez que una Comisión de Planificación puede y debe estudiar los lineamientos generales de los programas que desarrollará una institución. Puede decir también qué área debe reforzarse, desde el punto de vista de recursos humanos, para buscar equilibrio en su desenvolvimiento. Como la preparación de profesores es trascendental, la Comisión de Planificación debe confeccionar un plan a corto y largo plazo y con base en él buscar recursos económicos con entidades nacionales e internacionales para desarrollar un programa muy vasto en el menor tiempo posible. Esta Comisión que es estrictamente técnica y que trabaja con números en relación con posibles metas, no puede tener la parte de visión inmediata de necesidades; para esto es necesario que los Decanos se refieren a ellas y si en la Comisión de Credenciales se han reunido cuatro Decanos y el Secretario General que tiene una noción integral de todas las necesidades de la Universidad, es ese organismo el mejor capacitado para analizar el plan de prioridades y dirigirse directamente al Patronato de Becas. La Comisión de Planificación debe trabajar en íntimo contacto con la Comisión de Credenciales.

Considera el Dr. Montero-Gei que la Comisión de Planificación debe estudiar, contando con muchos elementos de juicio y escuchando las opiniones y aspiraciones de las Escuelas, el orden de prioridades de adiestramiento de los profesores de las distintas áreas que cubre actualmente la Universidad. Es conveniente que esta tabla de prioridades se someta a conocimiento de la Comisión de Credenciales, pero como ésta es inestable y no puede tomar decisiones, las relaciones que se establecerán entre el Patronato de Becas, esa Comisión y la de Planificación, serán muy difíciles por lo que le parece conveniente que se analice mejor el problema para definir bien la situación y el procedimiento que se seguirá.

Comenta el Dr. Padilla que como la Comisión de Planificación ha sido integrada recientemente e inició sus labores hace poco tiempo, no debe encargarse por el momento de ese trabajo sino hasta que se convierta en un organismo propulsor en la vida universitaria. Considera que la idea o proposición del Lic. Malavassi debe ponerse en práctica dentro de un tiempo prudencial y no en la actualidad.

Manifiesta el Lic. Jiménez que todos están de acuerdo con que es necesario planificar y lo que procede es definir la función de la Comisión de Credenciales, del Patronato de Becas y de la Comisión de Planificación. El Patronato debe confeccionar los programas de becas, tomando en cuenta los planes generales de la Universidad que proyecta la Comisión de Planificación, por lo que es conveniente y prudente que este organismo se mantenga en íntimo contacto con el Patronato y no con la Comisión de Credenciales porque ésta no elabora los programas de becas de los profesores y de los estudiantes. Concibe la planificación como un proceso dinámico de la coordinación y dirección de todos estos programas hacia los objetivos comunes de la Universidad. Ingresó a las ocho horas y treinta minutos el Ing. Walter Sagot.

Indica el Dr. Gutiérrez que la Comisión de Credenciales, de acuerdo con el Reglamento, debe confeccionar los programas de adiestramiento de profesores por la sencilla razón de que si el que ejecuta debe hacer el plan, entonces sobraría esa Comisión ya que todo lo realizaría el Patronato. La Comisión de Credenciales no tiene una noción clara de sus funciones, que son las siguientes: estudiar las solicitudes de las Escuelas, señalar prioridades y recomendar al Patronato un programa para que lo ponga en práctica. Lo que corresponde a este último organismo es únicamente financiar el plan de acuerdo con los recursos de que dispone. El Patronato no puede variar la recomendación de la Comisión de Credenciales, porque dentro de la tabla de prioridades que someta y del programa de desarrollo, esa entidad universitaria debe conseguir becas con instituciones extranjeras y hacer uso fiel de sus propios recursos. Considera la propuesta del Lic. Malavassi fuera de lugar, porque la Comisión de Credenciales puede solicitar asesoramiento a la Comisión de Planificación.

Un procedimiento peligroso sería recomendarle al Patronato de Becas que confeccionara el plan de prioridades porque se ejercerían “presiones” sobre los integrantes del mismo.

Explica el señor Vice Rector que se ha permitido presentar esa sugerencia porque cuando se aprobó el Reglamento de Adjudicación de Becas no existía la Comisión de Planificación, y porque evidentemente los programas de becas forman parte de la planificación de la Universidad. Como las peticiones de todas las Facultades no se han resuelto aún, conviene definir este asunto a la mayor brevedad posible, y modificar en lo pertinente el Reglamento de Adjudicación de Becas.

Comenta el Dr. Montero-Gei que hasta el presente el poder de ejecución reside en el Patronato de Becas y la Comisión de Credenciales no ha podido pronunciarse en

sentido afirmativo o negativo con ninguna solicitud. Las peticiones que han llegado se han recomendado al Patronato, pero han sido rechazadas por falta de fondos; esto revela que si la Comisión establece un plan de prioridades, tampoco será acogido favorablemente. Muchos problemas que existen en las relaciones que se establecen entre el Patronato de Becas y la Comisión de Credenciales deben resolverse.

Se somete a votación la propuesta hecha por el señor Vice Rector que dice: “que el plan de necesidades y prioridades en lo que respecta a becas relacionadas con el mejoramiento de personal administrativo, en conexión con el Patronato de Becas, sea estudiado por la Comisión de Planificación y que la Comisión de Credenciales se encargue de acreditar candidatos con base en el plan de prioridades”.

Se pronuncian a favor: Ing. Salas, Dr. De Abate, Lic. Olarte, Lic. Ramírez, señor Representante Estudiantil Hernández, Ing. Sagot, Dr. Montero-Gei, Dr. Fischel, Lic Fumero, señor Rector. Total: diez votos.

Se pronuncia en contra el Dr. Gutiérrez.

Se abstienen: Dr. Padilla, Dra. Gamboa, señor Representante Estudiantil Mena.

Queda modificado en lo correspondiente el Reglamento de Adjudicación de Becas.

Comunicar: Comisión de Planificación, Comisión de Credenciales, Patronato de Becas.

ARTICULO 05. La señora Olga C. de Villegas, Encargada del Departamento de Personal, envía la siguiente comunicación:

“Con el ruego muy atento de que se sirva ponerlo en conocimiento del Consejo Universitario, me permito enviarle la Acción de Personal número CE-1375, mediante la cual la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales propone el nombramiento del Profesor Víctor Hugo Céspedes Solano como profesor de Medio Tiempo de la Sección de Economía de dicha Facultad, a partir del 1º de diciembre de 1964.”

El Consejo acoge tal proposición.

Comunicar: Departamento de Personal y de Administración Financiera.

ARTICULO 06. Se transcribe a continuación la carta enviada por la Encargada del Departamento de Personal, señora Olga C. de Villegas:

“Con el ruego muy atento de que se sirva hacerlas de conocimiento del Consejo Universitario me permito adjuntarle las siguientes Acciones de Personal:

FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS

Lic. Ricardo Mariño Caruncho

CL-2389

Profesor Encargado de la Cátedra Complemento de Cálculo II y Seminario de Tesis, con tres (3) horas semanales, a partir del 1º de octubre y por el resto del curso lectivo.

CONSERVATORIO DE MÚSICA

Jorge Antich Güell

CO-152

Presenta renuncia al cargo de Chelista de la Orquesta de Cámara, a partir del 31 de octubre, por motivo de viaje al exterior.

El Consejo aprueba las acciones de personal sometidas a su consideración.

Comunicar: Personal, DAF.

ARTICULO 07. Se somete a discusión las observaciones que hace la Comisión de Reglamentos sobre las “Disposiciones Generales y Requisitos” del Reglamento para la Presentación de Tesis de Grado, y que aparecen en el Anexo N° 1 del Acta N° 1384.

Se aprueba sin ninguna objeción la que se hace acerca del artículo N° 3.

Con referencia a la observación del artículo N° 5 manifiesta el Dr. Padilla que en las Facultades como la de Derecho en la que la mayor parte del profesorado trabaja por horas, la distribución de la tesis es sumamente difícil de realizar por lo que la disposición que se desea establecer es este artículo sería muy beneficiosa porque se impediría a un profesor hacerse cargo de la dirección de más de tres tesis simultáneamente.

Comenta la Dra. Gamboa que en ese artículo debe reflejarse flexibilidad para que un profesor pueda dirigir una tesis en equipo.

Expresa el señor Vice Rector que este aspecto puede ser resuelto por los Decanos de las Facultades y no necesariamente tiene que estar contemplado en el Reglamento.

Interviene nuevamente la Dra. Gamboa y manifiesta que ella desea que no “quede cerrada la puerta” para realizar ese tipo de investigación.

Dice el Dr. De Abate que en la forma en que se propone la Comisión de Reglamentos que se redacte el artículo N° 5, un profesor podrá dirigir una tesis en conjunto.

Se acoge la observación de la Comisión a este artículo.

Se acogen las que se hacen en relación con los artículos N° 6 y N° 8 y se acepta la redacción de los artículos 1¹, 2, 4, 7, 9 y 10 en la forma en que aparecen en el Proyecto de Reglamento.

Con referencia a los comentarios sobre los “Requisitos para la Presentación de la Tesis” se suscitó el siguiente cambio de impresiones.

La Dra. Gamboa opina, en relación con el artículo N° 3, que si una persona, no profesor universitario, apadrina una tesis no debe ser considerado como director de la misma sino como consultor o asesor. La responsabilidad de la dirección de una tesis es de la Universidad y no debe dejarse fuera de ella. Los directores de ellas deben ofrecer una garantía académica de competencia en los grados que ellos mismos poseen. Una persona muy competente si no es graduada universitaria no tiene la experiencia técnica para dirigir una tesis.

El Dr. Fischel se manifiesta de acuerdo con la reforma propuesta por la Comisión de Reglamentos ya que en la Facultad de Odontología, por ejemplo, personas ajenas a ella, es decir, que no son profesores universitarios como el Dr. Gutiérrez Cañas, ha dirigido tesis sobre Cancerología de la Boca y su ayuda ha sido valiosísima por la capacidad y conocimientos de que es acreedor.

El Lic. Olarte apoya también la propuesta de la Comisión.

Pregunta el Ing. Salas al Dr. Fischel si el Dr. Gutiérrez Cañas ha formado parte del tribunal calificador.

El Dr. Fischel evacúa la consulta en sentido afirmativo.

Se somete a votación la siguiente propuesta: “el consejero de tesis deberá ser profesor universitario, salvo expresa autorización razonada por el Decano.”

Votan a favor: Ing. Salas, Dr. De Abate, Lic. Olarte, Dr. Padilla, Lic. Ramírez, los señores Representantes Estudiantiles Mena y Hernández, Ing. Sagot, Dr. Montero-Gei, Dr. Fischel, Lic. Fumero, Lic. Malavassi.

Se abstiene la Dra. Gamboa y el Dr. Gutiérrez.

1 En el Expediente Sesión aparece escrita en lápiz la siguiente referencia: 1435-2.

El Lic. Ramírez razona su voto solicitando que se defina si el Consejero de tesis, no universitario, gozará del derecho a voz y voto en el tribunal calificador.

Indica la Dra. Gamboa que de acuerdo con el resultado de la votación, una persona que no pertenece a la Universidad adquiere derechos de profesor al dirigir una tesis, por lo que considera que es conveniente nombrarlo interinamente como profesor universitario, para que no se le encargue que realice un trabajo de responsabilidad sin ser miembro de la Universidad.

Expresa el Dr. Montero-Gei que este asunto no debe preocupar porque queda a juicio del Decano de la Facultad el nombrar un director de tesis en esas condiciones.

Opina el Dr. De Abate que es excelente la idea de utilizar los servicios y experiencia de una persona capacitada, pero que no es miembro de la Universidad para que dirija una tesis de grado.

Apunta el Dr. Padilla que existe la posibilidad de nombrar a esas personas como encargadas de Cátedra por un mes mientras se presenta la tesis.

Interviene la Dra. Gamboa y expresa que en el Reglamento debe quedar previsto que una persona ajena a la Universidad, de grandes méritos y capacidad, puede colaborar en la dirección de una tesis y para ese efecto se le nombra profesor extraordinario; en esta forma, realizará un trabajo de responsabilidad institucional y se sentirá como un colaborador legítimo y autorizado por la Universidad.

Insiste el Lic. Olarte en que la redacción propuesta es amplia y muy razonable. Si se acordara que el director de tesis será nombrado como profesor universitario, en algunos casos personas muy capacitadas pero que no reúnen ciertos requisitos, no podrán, ser nombrados como tal y los que se perjudicarán serán la Universidad y los estudiantes.

Indica el Lic. Ramírez que le parece extraño que una persona, sin poseer muchos méritos académicos, pueda decidir en parte con su voto en un tribunal si el examinando aprueba o no el examen. Si el individuo ha tenido el carácter de asesor en la tesis debe conservarlo también en el tribunal y gozar únicamente del derecho a voz; los profesores universitarios debidamente incorporados a la Institución son los únicos que deben gozar del derecho a voto.

En relación con los artículos N° 5 y N° 6 insiste la Dra. Gamboa en el hecho de que a la persona que dirige una tesis y que no forma parte de la Universidad debe dársele un "status" universitario.

Acogiendo sugerencia formulada por el señor Vice Rector se acuerda discutir este aspecto una vez que hayan sido analizados todos los artículos.

Asimismo se acogen las modificaciones propuestas sobre los artículos 5 y 6.

Se acuerda por unanimidad eliminar el artículo N° 8 del Proyecto de Reglamento.

Se acoge favorablemente la reforma propuesta al artículo N° 9.

Ingresa a las nueve horas y treinta minutos el Lic. Fidel Tristán.

Con referencia a la recomendación sobre el artículo N° 14 opina el Dr. Padilla que es un trámite engorroso solicitar al Consejo Directivo de una Facultad que autorice al estudiante el cambio del tema de su tesis; esta resolución debe ser tomada por el Decano.

El señor Vice Rector complementa la sugerencia del Dr. Padilla recomendando que sean el Decano de la Facultad o el Director del Departamento los que autoricen el cambio del tema.

Se acoge la redacción propuesta por la Comisión de Reglamentos para el artículo N° 24 y asimismo se acuerda que sean el Decano o Director del Departamento los que autoricen al estudiante para que varíe el tema de su tesis, a petición del Tribunal.

Las observaciones en relación con los artículos N° 16, N° 17 y N° 18 se aprueban sin ninguna objeción. Asimismo se acogen los artículos 1, 2, 4, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 tal como aparecen en el Proyecto de Reglamento.

Recuerda el señor Vice Rector que la Comisión nombrada en la sesión N° 1336, artículo 4, e integrada por la Dra. Emma Gamboa, el Dr. Rafael L. Rodríguez y el Lic. Guillermo Chaverri se encargará de analizar los otros aspectos del Reglamento. Como en esa ocasión no se nombró el coordinador de la misma, propone para tales efectos, el nombre de la Dra. Gamboa.

Se acuerda por unanimidad designar a la Dra. Gamboa como la Coordinadora de esa Comisión.

Se entra a analizar el asunto referente a la posibilidad de nombrar como profesor universitario, en tanto dirige la tesis o forma parte del tribunal calificador, a la persona que actúa como consejero y que no pertenece a la Universidad.

Indica el señor Vice Rector que se ha enviado el expediente de nombrar integrantes de los tribunales de exámenes de la Universidad a profesionales que no sean profesores de esta Institución; disposición que podría aplicarse en el caso de los exámenes de grado. Otra posibilidad sería nombrar los profesores universitarios durante el periodo que se dirige la tesis, o solo para efectos de formar parte del Tribunal de tesis.

Informa el Ing. Sagot que en la Escuela de Ingeniería cuando se realizan los exámenes de incorporación de los Ingenieros Arquitectos, los tribunales se integran con Arquitectos. La selección de los directores de tesis debe dejarse en manos de los Decanos y tener plena confianza en la actitud que ellos asumirán. Considera innecesario nombrarlos como profesores universitarios, ya que muchas de las personas ajenas a la Universidad colaboran con mayor entusiasmo en la preparación de las tesis que los mismos funcionarios de la Institución quienes no asumen las responsabilidades de su cargo, es decir, esos individuos trabajarán con dinamismo y espíritu de colaboración aún sin ser docentes universitarios.

El Dr. Montero-Gei apoya las palabras del Ing. Sagot.

Ingresa a las nueve horas y cuarenta minutos el señor Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas y se retira el Dr. Edwin Fischel.

Comenta el Lic. Tristán que si se vincula a la Universidad a las personas que dirigen una tesis y que son ajenas a la institución, esto derivará en grandes beneficios, porque la condición de profesores los relaciona con la regulación de actividades docentes que se contemplan en el Estatuto Orgánico y en los diversos Reglamentos.

Sugiere el señor Vice Rector que se contemple la posibilidad de nombrar los profesores únicamente para el examen de grado.

Apunta el Dr. De Abate que deben ser profesores únicamente para los efectos de tesis y mientras dure su preparación y presentación. Le parece que ellos no deben participar en las elecciones que se efectúen en los departamentos durante el tiempo que gocen del carácter de docentes universitarios.

Expresa la Dra. Gamboa que esas personas deben ser nombradas como encargados de cátedra mientras se presenta la tesis, pero no en la condición de profesores universitarios gozando de todos los derechos inherentes al rango.

Opina el Lic. Ramírez que los consejeros de tesis cuando no reúnan los requisitos académicos que se exigen a todo profesor universitario, deben actuar únicamente en calidad de asesores en el momento de decidir si el examinado aprobará o no el examen de grado.

El señor Hernández abunda en las razones dadas por el Lic. Ramírez.

El Ing. Salas se manifiesta de acuerdo con que a los consejeros de tesis se les nombre como profesores universitarios.

Se retira a las nueve horas y cincuenta minutos el Lic. Teodoro Olarte.

Sugiere la Dra. Gamboa que se señale como requisito que para ser director de tesis la persona debe poseer el grado para el cual se presenta el candidato. Debe establecerse también que se nombrarán directores de tesis a personas que no sean miembros de la Universidad, quienes adquirirán por este concepto el carácter de encargados de cátedra durante el periodo en que se esté dirigiendo la tesis. No debe mencionarse lo relativo al examen para que el tribunal pueda ser integrado sin él.

El Lic. Ramírez propone que para nombrar a un director de tesis como profesor universitario se le exijan los requisitos mínimos que deben llenar las personas que ocupen tal cargo.

Señala el Lic. Malavassi que si se establece esa medida algunos profesionales muy capacitados no podrán ser directores de tesis por no reunir ciertos requisitos indispensables para ello. Insiste el Ing. Sagot que debe dejarse a criterio del Decano si una persona no universitaria puede o no dirigir una tesis. Debe partirse del principio de que la administración universitaria es buena y que el Decano merece confianza y respeto. Le parece ilógico que además de toda la ayuda que el consejero ofrecerá al estudiante, se le exijan muchos requisitos.

Sugiere el señor Vice-Rector que se encargue a la Comisión de Reglamentos estudiar este asunto concreto con base en los puntos de vista expresados en esta sesión, para que proponga la solución que considere más conveniente.

Por unanimidad se acepta la proposición del señor Vice Rector. De conformidad con las modificaciones aprobadas, la redacción de los dos primeros capítulos del Reglamento para la Presentación de Tesis de Grado es la siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Todo candidato a un título académico o profesional en la Universidad de Costa Rica deberá presentar una tesis de grado.
2. En la preparación de sus tesis y la presentación final, el alumno deberá someterse estrictamente a lo que dispone este Reglamento. Cuando existan dudas, el Profesor Consejero resolverá los problemas que se presenten, previa consulta con su respectivo Decano o con el Director del Departamento o Sección.
3. La Biblioteca de la Universidad llevará un archivo de las tesis presentadas en la Universidad de Costa Rica. Cuando se cite parcialmente algunas tesis de grado, deberá dejarse constancia claramente de su procedencia y de su autor.
4. La Facultad, el Departamento o la Sección respectiva cancelará la aprobación de temas de tesis después de tres años de haberse presentado la solicitud por parte del alumno si éste no ha completado su trabajo. Vencido el plazo, el alumno podrá solicitar la aprobación de un nuevo tema o la ampliación del tiempo para terminar su trabajo, siempre y cuando sus razones sean muy bien justificadas. La aprobación de la prórroga o de un nuevo tema, quedará a juicio de la Facultad, del Departamento o de la Sección.
5. La Facultad respectiva mediante su Decano o del Director del Departamento o Sección, llevará un cómputo exacto del número de tesis que dirige un profesor, con el objeto de distribuir equitativamente el trabajo y si ello fuere posible, dado el número de profesores en servicio, no obligarle a la dirección de más de tres tesis simultáneamente.
6. El Decano de cada Facultad recibirá los ejemplares de las tesis que el alumno está obligado a presentar conforme al Reglamento de cada Escuela; en ningún caso el número de ejemplares será menor de cinco. Entre las atribuciones del Decano estará la de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
7. Una vez aprobados todos los ejemplares de la tesis y después de presentado el examen de grado, el Secretario de cada Facultad será responsable del envío del original y la primera copia a la Biblioteca Universitaria, de la segunda copia al archivo de la Facultad, de la tercera copia al archivo del Departamento y de la última copia al alumno.

8. La Universidad imprimirá los libros de actas para los exámenes de grado de acuerdo con normas iguales para todas las Facultades.
9. La Universidad publicará anualmente los resúmenes de las tesis aprobadas durante el año.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS

1. El alumno que desee presentar su tesis de grado deberá entregar a la Facultad, al Departamento o a la Sección respectiva, un proyecto que incluya lo siguiente:
 - 1) Tema; 2) Objetivo del estudio; y 3) Método de investigación.
2. Una vez aprobado el proyecto o plan de tesis por la Facultad, el Departamento o la Sección, el Decano procederá inmediatamente a nombrar un Profesor Consejero.
3. El Profesor Consejero podrá escogerse entre personas afines a la Facultad, al Departamento o a la Sección, a juicio del respectivo Decano. Deberá ser Profesor Universitario, salvo expresa autorización razonada por el Decano.
4. El Profesor Consejero deberá estar familiarizado con el tema sobre el cual versará la tesis que va a dirigir. El alumno deberá reunirse periódicamente con él y mostrar las pruebas del progreso de su trabajo. Cuando el Profesor Consejero lo estime conveniente, podrá solicitar al Decano o Director el concurso de otros profesores. Igual facultad tendrá el Decano o Director cuando lo estime conveniente.
5. El Decano de la Facultad, el Director del Departamento o el Jefe de la Sección, escuchará la defensa que el Profesor Consejero deberá hacer del proyecto de tesis del alumno. El Profesor Consejero deberá probar que: 1) el tema escogido por el estudiante va a ser tratado con originalidad; 2) el alumno tiene capacidad para llevar a cabo la investigación y 3) la investigación puede hacerse con los medios que el país y la Universidad ofrecen.
6. El Jefe de la Sección, el Director del Departamento o el Decano de la Facultad, aprobará o desaprobará el plan de tesis y comunicará su decisión al alumno.
7. La tesis de grado deberá ser un trabajo original de investigación. El alumno será responsable moral y académicamente de la originalidad de su estudio. El Profesor Consejero tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de esta norma.
8. El Decano, oído el informe del Director del Departamento en su caso, nombrará el Tribunal de Examen tan pronto el alumno haya presentado su tesis. El Profesor Consejero y sus asesores deberán enviar un informe por escrito al Decano indicando su opinión acerca de la tesis.

9. El Tribunal de Examen estará formado por un mínimo de cinco profesores incluyendo al Decano o a su delegado quien presidirá, al Profesor Consejero y al Jefe del Departamento o Sección. El Decano designará a uno de los miembros del Tribunal de Examen para que actúe como Secretario.

10. El Secretario deberá levantar el acta la cual deberá ser firmada por todos los miembros del Tribunal de Examen y por el examinado inmediatamente después de terminada la prueba oral.

11. El alumno deberá exponer y defender su trabajo oralmente ante el Tribunal de Examen. Esta prueba será pública.

12. La prueba oral será calificada en votación secreta por medio de las siguientes palabras: aprobado con distinción; aprobado; reprobado. En caso de empate por la ausencia de alguno de los miembros del Tribunal de Examen, el Presidente tendrá derecho a doble voto.

13. Únicamente podrá ser reprobado el alumno en la prueba oral, si se evidencia que no conoce suficientemente el tema de la tesis elaborada o demuestra ignorancia de temas afines de importancia dentro de su campo académico que debiera conocer. La repetición del examen se hará sobre la misma tesis una vez corregidos los aspectos de la misma que se consideraron mal desarrollados, si fuera el caso. Por recomendación del Tribunal el estudiante podría cambiar de tema si así lo aprueba el Decano o el Director del Departamento, oídas las explicaciones del caso. Ningún examen podrá repetirse antes de seis meses.

14. La decisión de Tribunal de Examen será inapelable.

15. El Reglamento de cada Facultad determinará el periodo anual en que no pueden realizarse exámenes de grado.

16. Deberá presentarse el número de ejemplares debidamente empastados, que señale el Reglamento de cada Escuela.

Comunicar: Comisión de Reglamentos.

ARTICULO 08. Informa verbalmente el Dr. Padilla que la Facultad de Derecho acordó eximir de los exámenes de graduación y solicitarles únicamente la presentación de la tesis a los graduados que habían obtenido el título de "Pasante de Abogado". Este acuerdo fue ratificado por el Consejo Universitario y concedió un plazo para la vigencia de esa medida. Desea solicitar, en esta ocasión que se amplíe ese periodo.

Propone el señor Vice Rector que se resuelva este asunto en la próxima sesión para hacer un estudio a fondo del mismo.

El señor Vice-Decano de la Facultad de Derecho presentará los antecedentes del caso en el transcurso de la presente semana.

Se acoge la proposición hecha por el señor Vice Rector.

ARTICULO 09. Se retira a las diez horas y diez minutos el Dr. Guillermo Padilla.

Informa el señor Rector que la Comisión de Presupuesto, de acuerdo con la disposición tomada por este Consejo, en sesión anterior logró dar el contenido económico necesario para cubrir el primer pago de la licitación adjudicada a la Casa Collins Radio Company, en relación con el equipo para la Radio Universitaria, por lo que la adjudicación ha quedado firme.

ARTICULO 10. Se continúa la discusión iniciada en el artículo N° 6, de la sesión N° 1405, acerca de la propuesta hecha para que la Escuela de Enfermería sea considerada como Escuela Afiliada Interina.

Expresa la Dra. Gamboa que en apoyo a la idea de que la Escuela de Enfermería se incorpore a la Universidad dentro de las condiciones propuestas por los compañeros de la Facultad de Medicina, el único temor que existe es en cuanto al aspecto académico y no se han manifestado dudas en relación con la competencia demostrada por la Escuela de Enfermería y con la madurez lograda para integrarse al sistema universitario. Sobre el aspecto económico no tiene temores, porque si bien es cierto que el país está atravesando por una situación crítica, la Universidad es la única institución que goza de una garantía de seguridad hacendaria por la forma en que percibe sus principales entradas, las cuales, según informe rendido, han aumentado en forma bastante amplia y los fondos continuarán creciendo porque si hay algo que en el país no puede detenerse en su progreso es la educación pública. El ritmo del crecimiento económico de la Universidad no bajará y la incorporación de la Escuela de Enfermería no representará ningún gasto por mucho tiempo y será un puente de relación entre nuestra Alma Mater y todo el sistema de salud del estado y naturalmente con el Ministerio de Salubridad Pública, el cual, como ha ocurrido con el Ministerio de Educación, será un gran colaborador como institución que mantiene estrechas relaciones con el Gobierno de la República y con Agencias Internacionales. El Estado tendrá una doble razón para cooperar con la Universidad, ya que ésta colabora con el mejoramiento de la educación pública y en ese caso lo haría directamente con el mejoramiento de la salud del país.

Aclara el Dr. De Abate que no desea argumentar en contra de la incorporación de la Escuela de Enfermería a la Universidad pero quiere exponer una serie de

inquietudes que tiene. Le preocupa el planteamiento que se hizo en relación con el aspecto económico si esa Escuela se convierte en Escuela Anexa ya que dejaría de percibir cierto tipo de fondos y esto causaría un problema financiero en un futuro. Por otro lado, no conoce muy bien la situación académica exacta de la Escuela de Enfermería, de sus profesores y el carácter con que pasarían a la Universidad. También le inquieta si se va a llegar a una verdadera hipertrofia universitaria, es decir, que el crecimiento sea tal que se descuiden muchas cosas que, en estos momentos están mal atendidas. La dispersión de esfuerzos humanos y administrativos no es buena. Si se acordara incorporar la Escuela de Enfermería debe procederse en forma lenta, o sea, ejercer primero una supervisión sin tomar grandes responsabilidades. Le preocupa también la tendencia centralista que se está ejerciendo en Costa Rica porque quizás se está llegando a un centralismo académico excesivo. Lo mejor que podría ocurrir en estos momentos sería la instalación de otra Universidad. Finalmente, ha oído en reiteradas ocasiones, que la Escuela de Enfermería es una de las mejores del hemisferio y entonces se pregunta por qué razón debe anexarse a nuestra Alma Mater y cuál es, en el fondo, el problema de la necesidad de esa incorporación; cree que éste es de tipo gremial.

En uso de la palabra el señor Mena, Representante Estudiantil, aclara que el Dr. Gutiérrez en la última sesión propuso que las ciencias básicas de Enfermería se impartieran en las instalaciones de la Universidad con base en la sugerencia hecha por el Dr. Montero-Gei y porque éste es uno de los motivos por los cuales la Escuela de Enfermería desea ser incorporada a esta Institución. El señor Rector, Prof. Monge, señaló que ese paso va a disminuir mucho el número de Enfermeras que se gradúan, pero en el informe de la Comisión se dice que el curriculum se mantendrá y que se requerirán tres años para graduarse por lo que él considera que no variará la cantidad de graduadas. Se plantearon cuatro inquietudes en relación con el traslado de la Escuela y respecto a la primera se dijo claramente que la Enfermería es una carrera profesional, sobre la segunda, o sea, la relacionada con el aspecto económico, el informe dado por el señor Auditor fue sumamente amplio y argumentado en el sentido de que no se presentará ninguna dificultad; acerca de los beneficios que adquirirá la Escuela de Enfermería al trasladarse a la Universidad y la forma como mejorará la enseñanza, basta decir que al impartirse las ciencias básicas en las instalaciones de esta Institución contando con los servicios de los profesores universitarios la calidad será superior.

Si se acordara mantener una carrera básica de tres años, el problema de la disminución del número de graduadas, se resolverá. Considera que la discusión

sobre este asunto debe dirigirse en dos sentidos: primero si la Escuela de Enfermería tendrá algún nexo con la Universidad y segundo cuál será ese vínculo. Se permite formular la siguiente moción:

“1. La Escuela de Enfermería tendrá las siguientes características y relaciones con la Universidad de Costa Rica.

2. Será independiente en forma total desde el punto de vista económico y administrativo.

3. Los programas de estudio deberán ser aprobados por la Facultad de Medicina y durante las discusiones de los mismos, una comisión de la Escuela de Enfermería, compuesta de tres personas, podrá asistir a estas reuniones de Facultad.

4. La Escuela de Enfermería exigirá a sus estudiantes los cursos que ellos estimen convenientes de acuerdo a los diversos títulos que otorguen, “manteniendo una carrera básica de Enfermería de no más de tres años”.

5. La Escuela de Enfermería se servirá de los Departamentos y cátedras de la Universidad que necesite para su enseñanza. Los Directores y profesores de esos Departamentos y cátedras indicarán los sitios más adecuados para esa enseñanza.

6. El Consejo de Profesores de la Escuela de Enfermería completará con tres delegados de la Escuela de Medicina con voz y voto, formando uno de ellos parte de la Comisión de Curriculum de la Escuela de Enfermería.

7. Los profesores de asignaturas no dictadas por miembros de la “Universidad de Costa Rica” deberán tener los requisitos que se exigen en la Universidad y seguir las mismas normas para su nombramiento.

8. Los Tribunales de Exámenes de Graduación serán completados con miembros de la Facultad de Medicina.

9. La Dirección general de la Escuela de Enfermería corresponderá exclusivamente a su Consejo de Profesores y su Directora.

10. El Decano de la Facultad de Medicina formará parte del Consejo de Profesores de la Escuela de Enfermería, con voz y voto.

11. La Escuela de Enfermería no intervendrá en la elección de las autoridades de la Escuela de Medicina.

12. La Universidad de Costa Rica se compromete a brindar la mayor orientación y colaboración para el mejor éxito de la Escuela de Enfermería.

13. La Escuela de Enfermería enviará directamente sus asuntos al Consejo Universitario, y la Directora de la misma podrá ser llamada cuando se discutan asuntos de su incumbencia.”

Continúa diciendo el señor Mena que le ha preocupado un concepto expresado por el señor Rector en una de las últimas sesiones en el sentido de que la Universidad no debe “comprar problemas” porque esto es de gran trascendencia en la vida institucional de nuestra Alma Mater y en sus relaciones con el país en general. La Universidad, como rectora del pensamiento intelectual, no debe asumir una actitud de conformismo ante los problemas y decir que no cuenta con los medios y los recursos necesarios y por lo tanto no avanzará. Desde el punto de vista estudiantil le preocupa esto porque son los alumnos universitarios de hoy los que dirigirán el país en los años venideros y le ha extrañado la actitud de conformismo adoptada por el señor Rector ya que debe procederse con dinamismo, proyectarse hacia el futuro y luchar por la consecución de algo que no se tiene. El hecho de que existan muchos problemas no es razón de peso para cruzarse de brazos sino para avanzar. Manifiesta el señor Vice-Rector que se ha mal interpretado el punto de vista expresado por el señor Rector en una de las sesiones efectuadas por este Consejo ya que en ningún momento él se ha “cruzado de brazos” ante los problemas institucionales o de otra naturaleza. Él únicamente dijo que se estaba creando una dificultad donde no existía y se estaban “comprando problemas” que la Universidad no tenía y que quizás sería preferiblemente atender otros que sí existían.

Opina el Lic. Ramírez que la Enfermería debe ser una carrera universitaria pero los planes del asunto que se discute no se han preparado en la forma debida para que la Escuela de Enfermería tenga el carácter de afiliada a la Universidad a partir del año entrante. No se sabe con exactitud cómo funcionará el curriculum de esa Escuela por lo que es imposible incorporarla en 1965. Si las Enfermeras no han recibido Química Orgánica, por ejemplo, no podrán recibir el curso de Bioquímica y obtener buenos resultados; éste y muchos otros aspectos deben ser analizados cuidadosamente y es preciso que el Director del Departamento de Bioquímica dé su opinión al respecto, lo mismo que los otros Directores de Departamento. Si para reestructurar el programa de una Facultad los trámites se realizan en un año, la Universidad no puede otorgar un título profesional a las graduadas de una Escuela cuyo curriculum no ha sido estudiado a fondo. El aspecto académico de ser analizado por todos aquellos profesores universitarios que impartirán Cátedras de la Escuela de Enfermería.

Expresa el Dr. Montero-Gei que en ningún momento se ha opuesto a que la Escuela de Enfermería forme parte de la Universidad de Costa Rica pero le preocupan algunos aspectos importantes como los mencionados por el Lic. Ramírez. El problema debe ser estudiado cuidadosamente porque si se ha dicho que la Escuela de Enfermería está en mejores condiciones que muchas Facultades de la

Universidad, no es conveniente dispersar los esfuerzos sino tratar de que aquellas que caen bajo la denominación de inferiores en organización o en recursos, mejoren su condición. Informa que el Director del Departamento de Bioquímica le envió una comunicación hace pocos días por medio de la cual le dice que ese Departamento no cuenta ni con personal ni con reactivos suficientes para atender el curso de Bioquímica para estudiantes de Microbiología, si esto sucede con una Facultad que está incorporada a la Universidad, qué ocurrirá con la Escuela de Enfermería?² La Universidad no debe asumir la centralización de la enseñanza superior y le agradecería que en Costa Rica se fundara otra Universidad porque se establecería una competencia muy beneficiosa. Repite que está de acuerdo con el traslado de la Escuela de Enfermería pero en el tiempo oportuno, después de haber hecho un estudio a fondo y de contar con los elementos de juicio necesarios para llevarlo a cabo. Debe trabajarse sobre estructuras académicas y administrativas bien firmes.

El señor Mena ha mal interpretado las palabras dichas por el señor Rector. En muchas oportunidades lo ha visto visitar las Facultades movido por la preocupación de las carreras cortas e ir a los Estados Unidos en busca de dinero y asesoría para algunas carreras como la de Ingeniería Química e Ingeniería Electromecánica.

Manifiesta el Dr. Gutiérrez que en una publicación que se hizo el domingo en el periódico La Nación, se contestan algunas de las preguntas hechas por el Lic. Malavassi y por el Dr. De Abate.

Fundamentalmente el Consejo está abocado a resolver en este momento la consulta hecha en el sentido de si conviene a los intereses de la Escuela de Enfermería que existan nexos entre ella y la Universidad de Costa Rica.

Si se contestara en sentido afirmativo debe luego definirse la forma como se cristalizará ese deseo; en otras palabras, la Institución debe decidir si tiene o no derecho a negarse una solicitud que hace un grupo de profesionales con deseos de mejorar su calidad académica. Da lectura a una parte de la publicación que se hizo en la prensa nacional y que dice:

“Siendo la Escuela de Enfermería una institución educativa que forma estudiantes para una carrera profesional, tiene sumo interés en estar vinculada con una institución cuya finalidad es la educación a nivel superior.

Entre las razones que la Escuela de Enfermería tiene para justificar su ingreso a la Universidad de Costa Rica, se encuentran las siguientes:

2 Aparece únicamente el signo de interrogación de cierre.

1. Si los programas educativos de la Escuela han alcanzado un alto desarrollo, es conveniente acreditar el nivel universitario de los mismos para que los futuros profesionales adquieran la categoría que les corresponde como profesionales.
2. La educación universitaria ofrece a la futura enfermera medios de ampliar su educación general; lo que es fundamental para cualquier profesional que se relaciona dentro de una sociedad con diferentes patrones culturales. A través de los estudios generales se espera ayudar al futuro profesional a:
 - a. Adquirir la educación básica, las destrezas intelectuales, y el deseo de comprender y evaluar las fuentes de información así como las opiniones sobre los diversos aspectos de la vida.
 - b. Leer con perceptibilidad, satisfacción, y crecimiento intelectual al apreciar la abundante literatura que existe en los campos de la sociología, el arte, la literatura, la ciencia física y la política.
3. El ambiente académico universitario establecerá para el estudiante las bases para el desarrollo de una inquietud intelectual y el deseo de CONTINUAR SU CRECIMIENTO PERSONAL una de las normas que establece el Código de Ética Profesional de la Enfermera.
4. El uso de los recursos académicos universitarios facilitarán a la Escuela los medios para lograr debidamente los siguientes fines:
 - a. Cumplir mejor con su función educativa de formar personal de enfermería capaz de dar un servicio de alta calidad a la humanidad.
 - b. Llenar las demandas en el país de servicios de enfermería para los programas de salud que están en constante aumento, uniendo sus esfuerzos con las otras escuelas de la Universidad.
 - c. Cubrir los diversos niveles de enfermería y preparar al personal eficientemente para desempeñar la variedad de funciones que abarca como son:
 - 1) Cuidados directos al paciente
 - 2) Responsabilidades administrativas
 - 3) Supervisión del personal de enfermería
 - 4) Profesorado
 - 5) Enfermeras Obstétricas
 - d. Ofrecer a un mayor número de jóvenes con diferentes intereses, habilidades, objetivos y preferencias educativas, oportunidades en el campo de la enfermería.
5. Las oportunidades educativas que la Escuela quiere lograr para sus estudiantes dentro de la Universidad, se desarrollarán a través de los siguientes programas:

- a. Programa básico de Enfermería a cuyo nivel la estudiante lograría obtener un bachillerato en Enfermería.
- b. Programas avanzados en Enfermería a nivel de especialización para enfermeras graduadas con una duración de un año que incluyan:

- 1) El profesorado en Enfermería.
- 2) El Programa para Enfermeras Obstétricas.

El Programa de Profesorado formará profesoras de enfermería para los distintos campos clínicos, empezando por el área de Enfermería Médica-quirúrgica y Enfermería Materno-infantil. Para este fin la Organización Mundial de la Salud ha expresado su deseo de utilizar este recurso académico para enviar sus becadas a ampliar sus estudios.

6. Centro de Regionalización:

Al contemplar una regionalización de recursos académicos a nivel avanzado para la preparación de enfermeras graduadas para especializarse en los campos de la Enseñanza, la Administración y Supervisión y la Enfermería-Obstétrica en Centroamérica y el Caribe, ha sido la opinión de representantes de la Organización Mundial de la Salud que la Escuela de Enfermería de Costa Rica tiene la suficiente madurez para ofrecer a esos países el Profesorado en Enfermería y la preparación de enfermeras obstétricas.

7. La tendencia actual es que las Escuelas de Enfermería funcionen dentro de las Universidades. Al efecto:

Aparece una recomendación en este sentido en el informe de las Discusiones Técnicas celebradas durante la Novena Asamblea Mundial de la Salud, donde los expertos, al referirse a la administración de las escuelas de enfermería, manifiestan que ... las escuelas de enfermería han de tener una administración autónoma y, en lo posible formar parte de una Universidad o de otra Institución docente.

Esta recomendación se basa en el hecho que la Universidad puede servir mejor a los intereses de las estudiantes y a la sociedad como un todo, preparando enfermeras que respondan al ineludible cambio social de las comunidades.

La Escuela de Enfermería de Costa Rica no es la primera en Latino América que solicita formar parte de la Universidad de su país, ya que existen 30 escuelas que pertenecen a una universidad en distintos países de América Latina.

8. Al ser universitaria la Escuela de Enfermería creemos que eventualmente atraería un mayor número de población a la profesión, ya que, a través de distintos, contactos con la población estudiantil hemos podido presumir que a muchas estudiantes les

atrae la enfermería, pero el hecho de no ser ésta universitaria les dirige sus estudios a otras profesiones que sí tienen reconocimiento universitario.

9. Estando la Escuela de Enfermería dentro de la universidad puede desarrollar programas avanzados en enfermería que ofrezcan a las enfermeras la oportunidad de superarse profesionalmente. De esta manera se evitaría el éxodo de las enfermeras que buscan en otros países no sólo el mejoramiento material sino también el crecimiento profesional.

10. Ayudada con la diversidad de recursos que ofrece la Universidad, tanto humanos como ambientales, la Escuela espera obtener un crecimiento tanto en sus programas educativos como de su personal docente, logrando así con una calidad máxima su finalidad de educar Enfermeras para las necesidades de salud.”

Continúa diciendo el Dr. Gutiérrez que si con base en esta explicación el Consejo decide que es conveniente para los intereses de la institución y del país establecer relaciones con la Escuela de Enfermería, se puede votar la siguiente moción: la Escuela de Enfermería contará con la ayuda de la Universidad de Costa Rica que por medio de la Facultad de Medicina supervisará los programas y sistemas de enseñanza y le dará la asistencia técnica y académica dentro de sus posibilidades. Se nombrará una Comisión que estudie la conveniencia de crear nuevas estructuras administrativas y educativas en la Universidad, tales como: escuelas afines, escuelas anexas, centros de enseñanza bajo tutelaje universitario, etc. Si la Universidad determina la conveniencia de que se establezcan esas estructuras se definirán las características mínimas que deben poseer las secciones o centros de enseñanza que puedan optar por afiliarse a la Universidad de Costa Rica. Antes de considerar las solicitudes de centros de enseñanza que deseen participar en el proyecto de cooperación con la Universidad deben definirse cuáles serán las relaciones administrativas y académicas entre la Universidad y las estructuras nuevas así como las implicaciones financieras. Una vez definidas esas estructuras, la Escuela de Enfermería podrá solicitar la categoría académica que le corresponda.

En uso de la palabra el señor Hernández, Representante Estudiantil, expresa que no debe preocupar que la Universidad crezca mucho con la incorporación de la Escuela de Enfermería, porque ésta es pequeña y no gradúa el número de Enfermeras que necesita el país. La Escuela desea incorporarse a nuestra Alma Mater principalmente para sus graduadas obtengan un título de rango universitario que nacional o internacionalmente les coloca en mejor posición que un título de escuela técnica y les brinda mayores oportunidades en el campo profesional. No debe negarse el apoyo a la Escuela de Enfermería por temor a que otras Escuelas o Departamentos no

cuenten con los recursos necesarios para impartir enseñanza, antes de proceder en esa forma debe consultarse a la Comisión de Planificación cuáles son las prioridades universitarias y cuáles entidades deben reforzarse. Le extraña que el Director del Departamento de Bioquímica diga que no cuenta con suficiente material, porque es de todos conocido el hecho de que los laboratorios se abastecen del Departamento de Química que es uno de los mejores dotados de la Universidad. El Consejo debe decidir primero si se establecen nexos con la Escuela de Enfermería y luego determinar en qué forma se hará.

Informa el señor Vice Rector que ha recibido un telegrama suscrito por el Lic. Raúl Coto, Secretario de la Federación de Colegios Profesionales, que en lo conducente dice:

“La Federación de Colegios Profesionales de Costa Rica después de oír a la Delegada del Colegio de Enfermeras de Costa Rica ha acordado solicitar en la forma más atenta a los honorables Miembros del Consejo Universitario el apoyo necesario para que la escuela de enfermería forme parte integral de nuestra Universidad. Al hacer del conocimiento del Consejo Universitario el anterior acuerdo, me suscribo Atto. servidor. P. Federación Colegios Profesionales de C.R. Lic. Raúl Coto Fernández, Srio.”

Sugiere el señor Vice-Rector que se vote la moción en el sentido de definir si la Universidad de Costa Rica debe establecer vínculos con la Escuela de Enfermería. Luego se determinará en qué forma se hará, cómo y cuándo.

El señor Ministro hace moción de orden para se someta a votación la idea anteriormente expuesta por el señor Vice-Rector.

Se acepta por unanimidad la moción de orden y en la misma forma se aprueba la expuesta por el Lic. Malavassi.

Opina la Dra. Gamboa que los nexos deben ser muy serios e institucionales para que la carrera de Enfermería tenga prestigio universitario por la altura y calidad de los estudios y es a la Universidad a la que le corresponde esa profesión. Puede tener la colaboración del Ministerio de Salubridad Pública y adquirir categoría de afiliada por razones de conveniencia, pero debe acogerse como una entidad de carácter universitario. Indicó el Dr. De Abate que debe existir otra institución universitaria para distribuir responsabilidad y para que nuestra Alma Mater no se amplíe mucho, pero no está de acuerdo con esta idea porque Costa Rica es muy pequeña y no deben existir instituciones privadas, pero aunque las hubiese, ciertas carreras que son de servicio del Estado como el profesorado, la Enfermería y la Medicina, no deben ser consideradas como profesiones de entidades privadas, porque éstas son de negocio

aunque tengan muy buenos ideales y propósitos y los que van a ellas son los que pueden pagar las matrículas altas y se constituye la institución en una entidad que selecciona a los grupos de alto nivel económico y las carreras destinadas al servicio del pueblo, de la gente común, si se han de mantener sobre una firme base democrática sin discriminaciones, son una obligación del Estado y desde el punto de vista de profesiones elevadas son también obligación de la Universidad de Costa Rica porque ella pertenece a la nación. Creer que con las instituciones privadas se van a resolver los problemas básicos y generales del pueblo pobre costarricense, es una equivocación profunda. Está segura que lo que pensaron, tanto el Dr. De Abate como el Dr. Montero-Gei, está dirigido en el sentido de salvar a la Universidad de responsabilidades, pero deben buscarse las mejores formas para asumirlas, principalmente las de carácter social, y es el Consejo Universitario el encargado de elevar las carreras que en cierta manera son humildes, pero que son fundamentales en la vida de la nación.

El Ing. Sagot manifiesta que en realidad no se puede decir en estos momentos cuáles serán los nexos que se establecerán con la Escuela de Enfermería, porque no se conocen los planes de estudio y los sistemas de enseñanza, pero la Universidad no puede negarse a que la Facultad de Medicina trate de mejorarlos y colabore con esa Escuela, ya que ésta considera que tiene capacidad técnica y administrativa para hacerlo. Antes de incorporarla como Escuela Anexa deben definirse las estructuras de esta nueva entidad y pensar que muchas otras Escuelas del país o institutos solicitarán su incorporación a la Universidad si se establece esa categoría.

Una Comisión debe estudiar las características que tendrán las escuelas afiliadas, anexas, afines o cooperativas. Solicita al Dr. Gutiérrez que retire su moción y que se sustituya por la siguiente: "La Escuela de Enfermería contará con la ayuda de la Universidad de Costa Rica, que por medio de la Facultad de Medicina supervisará los programas y sistemas de enseñanza y dará a la Escuela de Enfermería la asistencia técnica y académica que pueda brindar la Universidad de Costa Rica de acuerdo con sus posibilidades". Las implicaciones de esta disposición deben ser estudiadas por una Comisión mientras se analiza la estructura de escuelas permanentes que puedan establecerse en la Universidad en el futuro.

El Lic. Ramírez se manifiesta de acuerdo, en líneas generales, con el planteamiento del Ing. Sagot pero considera que debe ser algo más específico y determinar en qué forma puede la Universidad ayudarle a la Escuela de Enfermería y en este caso no es sólo la Facultad de Medicina la que interviene, sino también la Facultad de Microbiología a través de sus Departamentos de Parasitología y Microbiología. Este

asunto debe ser estudiado de nuevo, como dijo anteriormente, por una comisión integrada por el Decano de la Escuela de Medicina, la Directora de la Escuela de Enfermería y por los Directores de los Departamentos que van a impartir enseñanza a las Enfermeras.

Desea el Dr. De Abate aclarar que en ningún momento ha considerado que la Universidad debe evadir responsabilidades y la Dra. Gamboa ha mal interpretado sus palabras. Manifestó que consideraba peligroso que se llegara a una hipertrofia, es decir, un crecimiento que no va a un ritmo con las posibilidades. La Universidad debe afrontar, lógicamente, las necesidades del país y resolver los problemas agudos que existan, pero como en el caso de la Escuela de Enfermería le parece que la dificultad no es seria ni aguda, es su opinión que el asunto debe meditarse muy bien.

Interviene el señor Mena y manifiesta que la Escuela de Enfermería está muy bien organizada, pero las ciencias básicas no se imparten en forma óptima y para mejorar o resolver este problema debe incorporarse a la Universidad. Solicita al Ing. Sagot que complemente su moción con el siguiente párrafo: "La Escuela de Enfermería se servirá de los Departamentos y Cátedras de la Universidad que necesite para su formación y que ésta pueda ofrecer, impartiendo las lecciones en los sitios donde los directores de Departamento o profesores consideren más convenientes".

Propone el señor Vice Rector que se deje pendiente la resolución acerca de "cómo y cuándo" se establecerán los nexos.

Solicita el Dr. Gutiérrez que se someta a votación la propuesta hecha por el Ing. Sagot.

Hace uso de la palabra el Ing. Sagot proponiendo que se modifique su moción y que la frase: "por medio de la Facultad de Medicina" se sustituya por la siguiente: "por medio de sus Facultades y Departamentos afines".

El Dr. Montero Gei promete al señor Mena hacer todo lo que esté a su alcance para que las Cátedras de Parasitología y Microbiología de la Escuela de Enfermería se impartan en un nivel académico superior. Insiste en que se nombre la comisión a que se refirió uno de sus compañeros para que se estudien detalladamente las implicaciones de la colaboración que se brindará.

Comenta el señor Ministro que se acordó establecer nexos con la Escuela de Enfermería y se ha dicho que ésta desea únicamente que se le ayude, pero realmente lo que pide es que se le incorpore a la Universidad; para esto hay que pensar en la estructura misma de esta Institución y de acuerdo con el Estatuto existen sólo dos clases de escuelas: las Facultades y las Escuelas Anexas, pero

éstas no responden a una estructura rígida y por lo tanto pueden tener muchas modalidades. Se ha hablado de incorporar a la Escuela de Enfermería en calidad de Escuela afiliada interina, pero para realizar esto sería necesario reformar el Estatuto. Él estaría de acuerdo en trasladarla bajo una de los tipos de Escuela Anexa. Una Comisión bien calificada e integrada por los Decanos de las Facultades de Medicina, Farmacia, Microbiología, Ciencias y Letras y el Director del Departamento de Química puede hacer un estudio del asunto y presentar un esquema fundamental de lo que representará la anexión, ya que los detalles deben fijarse después. Hace moción para que se nombre la comisión y se le fije un plazo de un mes para que presente el informe al Consejo.

Sugiere el Lic. Tristán que la moción del Ing. Sagot se complemente con la idea del señor Ministro en la siguiente forma: con miras a que se establezca una Escuela Anexa cuyas estructuras, regulaciones y programas preparará una Comisión en el término de un mes.

Se vota la siguiente moción: "La Escuela de Enfermería contará con la ayuda de la Universidad de Costa Rica, que por medio de sus Facultades y Departamentos afines supervisará los programas y sistemas de enseñanza y dará a la Escuela de Enfermería la asistencia técnica y académica que pueda brindar la Universidad de acuerdo con sus posibilidades, y con miras a establecer una Escuela Anexa cuyas estructuras, regulaciones y programas preparará una Comisión en el término de un mes, para que este Consejo decida."

Por unanimidad se acoge la moción.

SE ACUERDA asimismo integrar la Comisión con los siguientes miembros: los Decanos de las Facultades de Medicina, Microbiología, Farmacia, Ciencias y Letras y el Director del Departamento de Química. Actuará como Coordinador el Decano de la Escuela de Medicina.

Comunicar: Comisión.

ARTICULO 11. De conformidad con la solicitud hecha por algunos Decanos, se acuerda prorrogar el plazo para la recepción de los presupuestos del periodo fiscal 1965-66, hasta el día martes 20 del presente mes. Los cálculos deben hacerse con base de ₡93.00 la hora de cincuenta minutos, según lo expresado por el Sr. Auditor. Se concede autorización a la Facultad de Ciencias y Letras para que entregue el presupuesto el día sábado 31 de octubre con base en las razones expuestas por el Doctor. De Abate.

Comunicar: Facultades y Departamentos.

ARTICULO 12. Se transcribe a continuación la carta remitida por los profesores Dr. Fernando Centeno y Lic. Carlos Meléndez:

“El Consejo Universitario en sesión N° 1317, artículo 21, del 23 de setiembre de 1963, se sirvió reelegirnos como Delegados de la Universidad ante la Editorial Costa Rica. Como nuestra nominación es por un año, se hace ahora necesario un nuevo nombramiento de Delegados.

Vencido el término de nuestro ejercicio, nos permitimos rendir a Uds. un somero informe acerca de nuestra labor como miembros del Consejo Directivo de la Editorial. Se ha venido sesionando con regularidad los días lunes de cada semana.

Las dificultades de índole económico por las que atraviesa el país, han limitado en mucho las labores publicitarias. No obstante podemos decir que en el periodo se han publicado siete obras y que tres más se hallan en proceso de edición. De las aparecidas, tres han sido de texto para Enseñanza Media: Brenes Mesén, Manuel J. Jiménez y A. Alfaro Una, la biografía de D. Clorito Picado, escrita por Manuel Picado Chacón, fue premiada en los Juegos Florales de la Universidad en 1948. Dos obras de poesía han salido: la de Cardona Peña: Cosecha Mayor y el Himno al Mediodía de Fernando Luján. Hay una novela: Memorias de un Pobre Diablo, de Hernán Elizondo Arce, premiada en los juegos Florales de 1963.

Están ya en proceso de edición dos obras de profesores universitarios, la Historia del Pensamiento costarricense de D. Constantino Láscaris y la de crítica literaria: El hilo de Ariadna de D. León Pacheco. En la misma situación se halla la de Ricardo Ulloa sobre Alajuelita.

Dentro de los más inmediatos planes está la edición de otra de las obras del Lic. D. Alberto Brenes Córdoba, anotada por un catedrático de la Facultad de Derecho, libro de mucha importancia para los estudiosos de Leyes. Será el segundo volumen, dentro de una serie de tres, que sobre temas jurídicos tratados por ese autor, edite esta institución. Está también ya en marcha el plan de continuar la edición de las Obras Históricas del Lic. Cleto González Víquez, iniciada por la Universidad de Costa Rica en 1958.

Como puede observarse por los detalles transcritos, los nexos entre la Editorial de Costa Rica y la Universidad, son de inestimable importancia para ambos. En este sentido creemos haber podido contribuir a su mantenimiento y fortalecimiento, ya a través de nuestra participación como miembros propietarios, ya a través de la eficiente participación de nuestros apreciados suplentes, el Lic. Carlos José Gutiérrez y el Doctor Rodrigo Zeledón.

Creemos está aquí por demás, entrar a detallar la situación financiera actual de la editorial, lo mismo que la serie de actividades que ha auspiciado, que van desde conferencias, Feria del Libro, Juegos Florales (el colaboración), participación en exposiciones en el exterior, distribución y mercado de las obras publicadas, etc., que sí son de importancia, pero que estimamos no cabe pormenorizar.

Estimamos haber podido cumplir, en la medida de nuestras capacidades, con la tarea y encargo que nos ha hecho la Universidad.”

Propone el señor Vicerrector que se reelija al Lic. Carlos Meléndez y que se nombre como titular al Lic. Carlos José Gutiérrez quien actualmente es delegado suplente.

La Dra. Gamboa sugiere que se designe como delegado suplente al Prof. Francisco Amighetti.

El Consejo acoge unánimemente las proposiciones hechas; de esta manera la representación de la Universidad ante la Editorial Costa Rica es la siguiente:

Delegados Propietarios: Lic. Carlos Meléndez y Lic. Carlos José Gutiérrez.

Delegados Suplentes: Dr. Rodrigo Zeledón y Prof. Francisco Amighetti.

Comunicar: Editorial, Ministerio de Educación Pública,
interesados.

ARTICULO 13. El Lic. Malavassi da lectura a la carta que le remitió al señor Rector y que en lo conducente dice:

“Dejo en sus manos, para que se trate en la sesión pertinente, el informe presentado por el Departamento de Administración Financiera sobre la Licitación N° 161 para la compra de una propiedad ubicada en San Pedro de Montes de Oca.

Como usted sabe el Consejo dispuso aplicar hasta ₡500.000, en la adquisición de un lote para construir la Escuela Laboratorio de la Facultad de Educación, siempre y cuando el Gobierno Central hiciera efectiva la subvención constitucional atrasada, que monta a ₡1.880.000. Esa suma se invertía en los siguientes proyectos:

1. Construcción primer pabellón del edificio de la Biblioteca ₡1.200.000.
2. Compra propiedad para Escuela Laboratorio ₡500.000.
3. Primer pago del equipo e instalaciones para la Radio Universitaria ₡150.000.

Por otro lado, el Consejo debe pensar muy seriamente al pronunciarse sobre las propuestas, pues, por mandato de la Ley de Administración Financiera, no se puede otorgar una licitación si no se tiene el dinero en Caja.

No debe tampoco adquirir compromisos financieros que hagan nugatorias las prioridades contempladas en el Plan de Construcción de la Ciudad Universitaria y las

necesidades de planta física de aquellas unidades académicas, como la Academia de Bellas Artes y el Conservatorio, que se encuentran muy mal”.

Sobre el particular la Dra. Gamboa, suscribió la siguiente comunicación:

“Muy respetuosamente solicito al Consejo Universitario por su digno medio considerar la conveniencia de prorrogar el término para la adquisición que corresponda en referencia a la licitación abierta para adquirir una propiedad que resuelva el problema de la Escuela Laboratorio.

La razón de esta solicitud se basa en que el señor Ministro de Economía nos ha ofrecido su colaboración a fin de ver si es posible ampliar lo que está reservado por la Universidad para la Escuela Laboratorio con el objeto de facilitar la adquisición mejor de acuerdo con las ofertas de propiedades presentadas a la Universidad.”

Explica el señor Vicerrector que uno de los artículos de la Ley de Administración Financiera establece que el término para adjudicar una licitación podrá ampliarse, siempre que en el cartel de licitación se diga expresamente que se hará una prórroga si fuere necesario; como esta advertencia no se hizo en la publicación correspondiente, se presenta ahora una dificultad. Informa que el señor Director del Departamento de Administración Financiera remitió la siguiente nota:

“Licenciado

Fernando Fumero P.

Director Administrativo

Universidad de Costa Rica

Su Oficina

Estimado señor Director:

Me permito poner en su conocimiento, y para que lo haga del Consejo Universitario, si lo estima conveniente, que la razón por la cual este Departamento no ha procedido a recomendar la Licitación Pública N° 161, “Compra de una Propiedad”, tomando como base el estudio elaborado por el Arquitecto Jorge E. Padilla Q., ha sido la de que a las arcas universitarias no ha llegado la subvención que adeuda el Gobierno de la República.

Como una de las ofertas recomendadas por el Arquitecto Padilla, es la del Colegio Metodista, por valor de ₡1.070.000.00. Si esta oferta saliera beneficiada con la adjudicación, y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Universitario en Sesión N° 1375, artículo 16, del 4 de mayo anterior, la Institución aportaría la suma

de ₡500.000.00, tomándola de la subvención mencionada. Con relación a este aporte, sería conveniente hacer las siguientes aclaraciones:

1) Si el Gobierno de la República pagara la subvención en bonos, ese medio millón debe considerarse al valor nominal o al valor efectivo. Porque si se tratara de este último, el aporte tendría que ser mayor al medio millón, pues los bonos del Gobierno se cotizan en el mercado con grandes descuentos.

2) Como quedaría un saldo a favor del Colegio Metodista de ₡570.000.00, el que de conformidad con el plan de amortización propuesto por la Asociación de Padres de Familia, sería cubierto en parte por el Gobierno y en parte por los mismos padres de familia, es necesario que la Universidad tenga la seguridad absoluta de que esa suma va a ser atendida con la puntualidad que el cartel establece. De lo contrario, si alguna de estas partes incumpliera, la Universidad se vería en la obligación de cubrir el saldo de la deuda al vencerse el plazo. Lo recomendable en este caso sería repetir el procedimiento seguido con la licitación del Centro Vocacional, en que de antemano existía un contrato firmado entre la A.I.D. y la Universidad, en el cual se establecía entre otras cosas, la obligación de la A.I.D. de pagar el valor total de la construcción.

3) Cuando se hicieron las primeras reuniones para tratar la posibilidad de comprar una propiedad para la Escuela Laboratorio, y entre ellas, la del Colegio Metodista, se creyó que al hacer un pago de ₡500.000.00, un año antes de que la Universidad pudiera tomar posesión de la propiedad, sin que al Colegio se le cobrara alquileres ni intereses por esa suma, iba a quedar compensado con los intereses que la Universidad dejaría de pagar, al tener un año de plazo para la cancelación del saldo, en este caso de ₡570.000.00. Pero de conformidad con la oferta, el Colegio Metodista estipula un interés del 6 y ½% anual sobre ese saldo, a partir de la fecha en que la Universidad tome posesión de las instalaciones, lo que viene a significar una erogación por ese concepto de ₡37.050.00. Como esos intereses pesan sobre la parte que corresponde pagar al Gobierno y a los padres de familia, vale la pena determinar si van a ser ellos quienes corran con esa erogación.

4) Si se adjudicara la oferta hecha por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, que es la otra recomendada por el Arquitecto Jorge E. Padilla, que corresponde a un terreno por valor de ₡147.382.40. En este caso cabe la duda de si la Universidad de todas maneras tendría que reservar la suma de ₡352.617.60, que es la que completa el medio millón, para que se dedique a las construcciones de la Escuela Laboratorio, o si el aporte de la Universidad en este caso quedaría limitado al valor del terreno.”

Expresa la Dra. Gamboa que como le preocupaba mucho que venciera el plazo sin que la Universidad pudiera hacer frente a la responsabilidad adquirida, conversó con

el señor Ministro de Economía y Hacienda y él le manifestó que estaba haciendo todo lo posible por cancelar la deuda a la mayor brevedad. Propone que no se tome ningún acuerdo en esta sesión para hacer gestiones durante la presente semana con el objeto de ver si es posible contar con la seguridad de la cancelación de la deuda antes de que venza el término para adjudicar la licitación.

Comenta el Ing. Sagot que la Universidad debe comprar terrenos en zonas cercanas a su "campus", porque los que tiene actualmente son muy pocos y la institución está creciendo constantemente. La oferta que hizo el Colegio de Ingenieros y Arquitectos es muy buena y digna de ser tomada en consideración.

El Consejo dispone dejar claramente establecido que la prórroga solicitada para adjudicar la licitación N° 161, "Compra de una propiedad" no se puede otorgar de acuerdo con la Ley de Administración Financiera y según explicaciones dadas por el señor Vice Rector.

ARTICULO 14. Como Anexo N° 3 se transcriben varios documentos relacionados con las necesidades de planta física y material didáctico de la Academia de Bellas Artes y del Conservatorio de Música.

ARTICULO 15. El señor Decano de la Facultad de Farmacia, Lic. Oscar Ramírez, envía una carta que aparece en el Anexo N° 4 de esta misma Acta y que se refiere a la urgente necesidad de construir el edificio de esa Facultad.

Se levantó la sesión a las doce horas

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

ANEXO N° 1
SESIÓN N.º 1406.
ARTÍCULO # 2

Ciudad Universitaria, Oct. 1 de 1964

Sr. Lic. don Guillermo Malavassi
Srio. General de la Universidad
S.M.

Señor Secretario:

La Comisión de Reglamentos rinde informe sobre los siguientes asuntos sometidos a su consideración:

REGLAMENTO DE PROVEEDURÍA³:

Se sugieren las siguientes modificaciones al articulado:

Art. 14. párrafo segundo en la página 8 del proyecto, redactar este segundo párrafo así:

“Las licitaciones públicas para la compra o traspaso de terrenos o para la realización de obras requerirán, además, ser aprobadas por el Consejo Universitario”.

De esta manera se incluyen los traspasos y se exige una aprobación primera de la Proveeduría.

Art. 16. Después del primer párrafo que termina “e informará de las garantías que se exigen;” sugerimos agregar:

“de la necesidad de que cuando se haga oferta en calidad de Gerente o mandatario, se acompañe una certificación del Registro Público donde conste la inscripción respectiva; en el caso de poderes no inscribibles se acompañará el título correspondiente. Esta certificación deberá indicar la personería del gestionante y los datos relacionados con el capital suscrito y pagado de la compañía así como su plazo”.

En la parte final de este artículo, después de la expresión: “y para hacer sus ofertas claramente y con la debida oportunidad” sugerimos que se agregue:

3 En el Expediente Sesión aparece escrita en lápiz la siguiente referencia: “(anexo 2-1402) En 1409-2”

“de la obligación del licitante de cubrir la mitad de los honorarios notariales cuando a juicio de la Universidad fuera preciso hacer el contrato en esa forma”.

La primera exigencia lo es para evitar que hagan gestiones gentes que no tienen en orden su compañía o cuya personería está vinculada; con los otros datos se conocerá el capital de la compañía, importante en cierto tipo de negociaciones, y si está o no vencido su plazo social.

En cuanto a la segunda adición lo es porque a veces, como ha sucedido por ejemplo en todas las licitaciones referentes a la construcción de edificios, es necesario hacer escrituras públicas; y conviene que de antemano el licitante sepa que la mitad del honorario correspondiente de esas escrituras correrá de su parte; la otra mitad que correspondería pagar a la Universidad nunca la ha cobrado el Departamento Legal.

Artículo 20. Sugerimos un agregado final que diga:

“y en toda licitación se dejará constancia de este derecho de la Universidad.”

La idea es que no se olvide poner en los carteles de licitación la frase ya conocida de que “La Universidad se reserva el derecho de adjudicar esta licitación a la oferta que considere más favorable, o de rechazarlas todas, sin responsabilidad de su parte.

Art. 28. Sugerimos esta redacción:

“Adjudicada en firme la licitación, se le entregará directamente al interesado una orden de compra, si no fuere preciso redactar un contrato notarialmente a juicio de la Proveduría. De otro modo se informará de lo actuado al Director del Departamento Legal para que proceda a la elaboración de la escritura respectiva.

A todo suministro se acompañará la respectiva orden de compra, requisito éste indispensable para tramitar el pago.”

Lo que se adicionó fue la necesidad de comunicar al Departamento Legal los antecedentes del asunto cuando la Proveduría estime conveniente la elaboración del contrato en forma notarial.

Art. 29. En el último renglón, sugerimos esta adición que se explica por sí sola:

“ciones⁴ sin el consentimiento PREVIO Y ESCRITO de la Proveduría”.

Art. 41. Para mayor claridad y evitar equívocos sugerimos un agregado al final de este artículo que diga:

“excepción hecha de los gastos de la Caja Chica, conforme a los Reglamentos respectivos”.

MODIFICACIÓN ESTATUTO EN CUANTO A REPETICIÓN DE MATERIAS⁵:

4 Así aparece en el documento original.

5 En el Expediente Sesión aparece escrita en lápiz la siguiente referencia: “S= 1411-5”

Por Sesión 1396 dispuso el Consejo que el Estatuto adoptara la forma que contiene el artículo 36 del Reglamento de la Facultad de Ciencias y Letras.

La reforma entonces consiste en adicionar el artículo 84 del Estatuto en su párrafo segundo con la frase que diga:

“salvo casos especiales a juicio del Departamento o Facultad correspondiente.”

DOCENTES AD- HONOREM EN MICROBIOLOGÍA⁶:

Se sugieren las siguientes modificaciones al Reglamento presentado:

En el segundo renglón del anexo N° 5 de la sesión 1400 después de “colaboración” agregar “sin remuneración”.

En el último renglón siempre de la primera página del anexo N° 5 la redacción sería así:

“si este da su aprobación definitiva, informará al Consejo CONSULTIVO quien lo designará dando cuenta al Consejo Universitario a través del Decano.”

Esto para suplir la laguna de aprobación por medio de la Facultad.

Si el nombre no está bien, y es “Consejo Directivo” se hará la correlación del caso, -previo informe del señor Decano.-

En la página 2a de dicho anexo, al finalizar el segundo renglón, sugerimos que se adicione lo siguiente:

“No obstante, su designación puede ser revocada en cualquier momento por pedimento que haga el Departamento correspondiente al Consejo Directivo (o Consultivo)”.

GESTIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS PARA DISMINUIR QUÓRUM:

En sesión 1399 se pasó a informe de esta comisión la sugerencia de la Facultad de Ciencias y Letras para reducir su quórum, fijándose por ejemplo un número fijo de miembros, 50, como se hace con la Asamblea Universitaria.

Luego de ponderar debidamente los alcances del proyecto, esta comisión da su parecer negativo del mismo. Las razones son las siguientes:

Considera la comisión que es obligación de todo profesor universitario impuesta por el Estatuto, no sólo concurrir a dictar sus lecciones o realizar sus tareas de

6 En el Expediente Sesión aparece escrita en lápiz la siguiente referencia: “1433-30”

investigación, sino además la de cumplir con otras actividades anexas a la Cátedra como precisamente es la de prestar su concurso en las sesiones de Facultad.

Si esta concesión se da a una Facultad, inmediatamente las otras intentarían algo similar.

No debe perderse de vista que la Facultad de Ciencias y Letras ha aliviado la situación que supone convocar a un extremado número de profesores con la existencia de su Consejo Consultivo, y a las sesiones ordinarias son entonces una vez al año y las extraordinarias sólo cuando asuntos de verdadero interés lo requieren.

Por último el hecho de que si se fijara un quórum pequeño, quienes no asistieran y luego se vieran inconformes con los acuerdos tomados, estuvieran apelando de esa decisiones ante el Consejo Universitario, consiguiente inseguridad y pérdida de tiempo que eso trae consigo, en relación a la ejecución de los acuerdos.

Dejo así vertido el informe de la última reunión de la Comisión de Reglamentos,

f) Rogelio Sotela
Coordinador

ANEXO N.º 2.
SESIÓN N.º 1406
ARTÍCULO N.º 3

5 de octubre de 1964
FO-398-64

Señor
Lic. Guillermo Malavassi V.
Secretario General de la Universidad
Presente.

Estimado señor Secretario:

Tengo el agrado de adjuntarle a la presente el Proyecto de Reglamento del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 22 de setiembre en su artículo 3º, del presente año.

El Consejo Directivo fue creado en sustitución del Consejo Técnico de Facultad, Capítulo V, artículo 14, 15, 16, 17, 18 y 19, del Reglamento Interno de la Facultad, por recomendación del Dr. William R. Mann en su informe evaluativo de la Facultad de Odontología presentado a consideración de la Facultad y del Honorable Consejo Universitario, a fines del año 1963 y aprobado por dichos organismos.

Atentamente,

F) Dr. Hernán Bolaños U.
SECRETARIO

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 1º.- Consejo Directivo.

Se crea dentro de la Facultad de Odontología una Comisión Ejecutiva conocida con el nombre de Consejo Directivo, e integrada por siete miembros escogidos de acuerdo con lo que dice el artículo 2º de este reglamento.

ARTÍCULO 2º.- De su integración y elección.

- a) El Consejo Directivo estará integrado por el Decano, el Secretario, el Director de Clínicas, tres profesores elegidos por la Facultad y un representante estudiantil.
- b) El Decano, el Secretario y el Director de Clínicas, serán miembros permanentes del Consejo. No así sus miembros restantes, cuyo nombramiento se hará por elección, de acuerdo con las normas establecidas en el presente reglamento; durarán en sus cargos tres años, no pudiendo ser reelectos sino después de haber transcurrido un año a partir del que finalizaron sus labores.
- c) La Facultad dará preferencia a los profesores de medio y tiempo completo para la integración del Consejo; sin embargo, cualquier miembro de la misma podrá pertenecer al Consejo cuando ésta así lo juzgue conveniente.
- d) Para la Integración del Consejo Directivo la Facultad será convocada a sesión extraordinaria, tomándose como artículo transitorio el que se describe.

Artículo transitorio 1º.-

Una persona será electa para fungir un año, otra dos y otra tres años. No deben postularse candidatos y cada votante en lista, en forma secreta, la primera, segunda y tercera personas de su elección. El Secretario efectuará el cómputo de la votación dando tres puntos a cualquiera que sea nombrado de primero, dos para el segundo y uno para el tercero. La persona que reciba el mayor número de puntos será declarada electa para fungir tres años, quien le siga en puntuación dos y el tercero uno.

- e) El miembro saliente cada año, será repuesto en la primera sesión ordinaria de la Facultad en votación secreta.
- f) La Representante Estudiantil nombrará un delegado propietario ante el Consejo Directivo, quien tendrá la obligación de asistir a todas las sesiones a que se le convoque. Los otros dos representantes estudiantiles serán suplentes en el

orden jerárquico correspondiente. Las excusas se presentarán en igual forma que las de los profesores miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º.- De las funciones del Consejo Directivo.

- a) Atender, junto con el Decano, todos aquellos problemas y asuntos que requieran una solución inmediata para la buena marcha de la Escuela.
- b) El Decano delegará en los miembros del Consejo todas aquellas funciones que a su juicio lo puedan ser, de modo que los acuerdos sean ejecutados con la debida prontitud. Sin embargo, no por este inciso el Decano se desligará de los deberes y derechos que al efecto le dictan el Estatuto Orgánico de la Universidad y el Reglamento Interno de la Facultad.
- c) Todo asunto sometido a su consideración y estudio, debe presentarse por intermedio del Decano, quien está obligado junto con el Secretario, a redactar la respectiva orden del día, la que será repartida por lo menos con un día de anticipación a la fecha de la sesión. Para las sesiones extraordinarias se seguirá el mismo procedimiento, salvo en lo referente a la entrega del orden del día, la que podrá ser repartida momentos antes de la misma.
- d) Los asuntos sometidos al Consejo, después de analizados y tomadas las decisiones y recomendaciones del caso, tendrán el carácter ejecutivo de acuerdo con las normas que al efecto dicta el Estatuto Orgánico de la Universidad, salvo cuando el Decano considere conveniente sean revisados por la Facultad. En estos casos los acuerdos tomados no se ejecutarán hasta tanto no haya un pronunciamiento de la Facultad.
- e) Analizar los planes de estudio de la Facultad no solo en lo que se refiere a su forma sino también a su contenido; debiendo para ello conocer los horarios de los profesores y personal administrativo y analizar con los respectivos catedráticos sus temarios, con el fin de dictar las recomendaciones que juzgue convenientes para la buena marcha de sus Cátedras, así como para la debida integración de éstas a sus similares y al resto del plan de estudios.
- f) Nombrar comisiones en la forma que juzgue conveniente, las que deberán rendir sus informes al Consejo Directivo, quien a su vez los hará del conocimiento de la Facultad.
- g) Emitir un boletín mensual para informar de sus actuaciones y estudios, que será repartido entre los miembros de la Facultad.
- h) Revisar en unión del Decano por la buena marcha y coordinación de las Secciones, ejerciendo una función de inspección sobre el personal docente,

administrativo y estudiantil, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de la Universidad.

i) Los asuntos que la Facultad someta a consideración del Consejo tendrán prioridad y el o los informes que se le soliciten deben ser evacuados a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 4º.- De las sesiones.

a) El Consejo Directivo confeccionará en su primera sesión anual el calendario de sesiones ordinarias, que deben ser por lo menos una al mes.

b) El Decano podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo juzgue necesario o cuando se lo pidan un mínimo de dos miembros del Consejo.

c) La asistencia es obligatoria, la motivación de las ausencias se hará de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico.

d) El quórum requerido será la mitad más uno del total de sus miembros, salvo disposición contraria, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los presentes.

e) Los asuntos se votarán en forma nominal, con excepción de aquellos casos en que previamente se acuerde que sea secreta. En caso de empate se procederá a una segunda votación y de ocurrir lo mismo, desempatará el Decano.

f) Cualquier miembro de la Facultad podrá asistir a las sesiones, que serán privadas, cuando sea convocado o solicite su asistencia, tendrá voz pero no voto.

Artículo transitorio 2º.-

Mantener las sesiones de Facultad mensualmente y por un año.

Artículo transitorio 3º.-

La Facultad se guarda el derecho de variar el número de miembros del Consejo Directivo cuando lo juzgue conveniente.

Proyecto aprobado en la sesión extraordinaria celebrada por la Facultad de Odontología el 22 de setiembre de 1964.

Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio". Setiembre de 1964.

meb.

ANEXO⁷ N° 3
SESIÓN 1406
ARTÍCULO 14

Señor
Prof. Carlos Monge Alfaro
Rector de la
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”

Estimado señor Rector:

Tal y como fue solicitado por usted en la reunión efectuada el Viernes 18 del presente mes, paso a informar lo acordado por la Comisión que tiene a su cargo el estudio del estado físico y de futuras necesidades en el material didáctico de la Institución.

La apremiante necesidad de contar con un buen equipo de pianofortes, nos lleva a prestar especial atención a este punto. Actualmente el Conservatorio cuenta con seis pianos, cuyo estado los hace inservibles para la docencia. Y al decir estado, nos referimos a que en ellos el clavijero, por los largos años de uso, no sostiene la afinación ni 24 horas. El mecanismo está prácticamente destruido, y el estado exterior del instrumento totalmente apolillado.

La Comisión recomienda la adquisición de seis pianos de media cola, que costaría aproximadamente ₡60.000.- De no ser posible este gasto nos conformaríamos con seis pequeños, tipo “Spinnet”, cuyo costo oscilaría de ₡22.000 a ₡30.000.

Contando con el nuevo instrumental, no solo se nos resolvería el problema docente, sino que podríamos contar con seis pianos viejos, que se pueden dedicar al uso de aquellos estudiantes, que por razones económicas, no poseen instrumento. Esto se haría adecuando un horario amplio.

7 En el Expediente Sesión aparece escrita en lápiz la siguiente referencia: “sesión 1411-4”

Por otro lado es inconcebible que un Conservatorio de Música de una Universidad no cuente con un Piano de Concierto. Creemos no tener la necesidad de explicar el por qué de esta realidad. Un piano de concierto podría costar desde ₡18.000.- (media cola), hasta..... ₡35.000.- (cola completa).

En el campo de las cuerdas ya hemos adquirido un violín $\frac{3}{4}$, un chelo completo y un contrabajo. Como hay mucho estudiante que ingresa sin poseer instrumento, necesitaríamos aumentar nuestro instrumental, como mínimo, en 6 violines, 2 violas, y un chelo. El instrumental que adquirirá la Banda Universitaria nos facilitaría el resto de las necesidades.

Muy atentamente.

CONSERVATORIO DE MÚSICA

José Luis Marín Paynter
Director

Por la Comisión:
José Luis Marín Paynter

Zoraide Caggiano de Cabezas

Señores
Miembros del Consejo Universitario

Muy estimados señores:

Hemos visto con suma complacencia la inquietud de la Facultad de Educación para ir surgiendo cada vez más. Nos hemos enterado que dicha Facultad está gestionando para que se le compre un edificio para instalar su "Escuela Laboratorio". Somos los primeros en desear que se dote, a esa Facultad hermana, de las comodidades necesarias para su planes cada vez más ambiciosos de enseñanza, pero, consideramos que sería una injusticia dotar a una Facultad que posee un edificio moderno funcional y hasta lujoso, de nuevas instalaciones, mientras exista en la Universidad escuelas que desde hace muchos años forman parte del conglomerado universitario y que están en locales ruidosos e inapropiados, tales como la Academia de Bellas Artes y el Conservatorio de Música.

Pedimos pues por este medio que en futuras construcciones se dé prioridad a Bellas Artes y Conservatorio de Música y a cualquier otra escuela que se encuentre en nuestras condiciones.

De ustedes con toda consideración y respeto.

Alumnos de la Academia de Bellas Artes.

Alumnos del Conservatorio de Música.

Señor
Don Carlos Monge A.
Rector de la Universidad
de Costa Rica

Distinguido señor Rector:

Por su digno medio, me permito comunicar al Consejo Universitario que la Academia de Bellas Artes ha finalizado su traslado a las nuevas instalaciones ubicadas en el costado Este del antiguo edificio de la Universidad (Barrio González L.), de acuerdo con el convenio suscrito entre la Universidad y la Corte Suprema de Justicia, esta última dueña del inmueble. Deseo aprovechar la ocasión señor Rector para manifestar a los señores miembros del Consejo Universitario mi profunda inquietud al contemplar con amargura, el constante descenso de la Escuela a mi cargo, en lo que se refiere a edificio, pues cada vez que nos vemos obligados por las circunstancias a desalojar las instalaciones que ocupamos, es para encontrarnos en peores condiciones.

Es innegable que esta situación tiene que afectar profundamente la calidad de la enseñanza, debido a lo poco grato que es para los profesores tener que desarrollar sus programas en instalaciones tan inadecuadas y lamentables como las que ocupa en estos momentos la Academia de Bellas Artes.

Como es lógico y natural, la Escuela aspira a enriquecer sus campos de enseñanza con actividades de gran utilidad para las Artes Industriales, Arte Comercial, Decoración y Orfebrería.

La Universidad de Kansas formalmente ha ofrecido el envío de profesores para estas actividades sin costo alguno para la Universidad. Por otro lado existe la posibilidad de que la Escuela de Artes Aplicadas de Ginebra (Suiza) nos preste su valiosa cooperación, enviando profesores para iniciar la enseñanza de las Artes Gráficas.

Lamentablemente estos ofrecimientos tan valiosos para la Escuela, no podrán ser aprovechados en estos momentos a menos que se logre la construcción del edificio en la Ciudad Universidad.

Ante esta situación, el Consejo de Profesores en sesión del 26 de agosto de 1964, integró una Comisión encargándole estudiar la forma de lograr la construcción del edificio en el terreno que tiene asignado Bellas Artes en la Ciudad Universitaria.

Esta Comisión es integrada por los señores profesores: Francisco Amighetti, Guillermo Jiménez, Arq. Rafael Ang. García y el suscrito, en su primera reunión después de un cambio de impresiones, llegó a la conclusión de que el tipo ideal de construcción que necesita Bellas Artes es de pabellones y no un edificio de dos pisos, por ser el primero más funcional y desde el punto de vista económico, más ventajoso.

La Comisión considerando importante recabar la opinión del Sr. Arq. Jorge Emilio Padilla, Director del Departamento de Planeamiento y construcciones sostuvo el 18 de setiembre un cordial cambio de impresiones al respecto, manifestando el señor Padilla gran interés en nuestra idea y su completo asentimiento en iniciar el estudio de un anteproyecto, siempre que el Consejo Universitario así lo acuerde. Además consideró que era importante que el Arq. Rafael Ang. García colabore con él en el proyecto, por su gran experiencia en este tipo de construcciones.

Habiendo cumplido la Comisión con lo que el Consejo de Profesores le encomendó, como coordinador de ella, me permito elevar al Consejo Universitario respetuosa solicitud para que ese alto organismo traslade a la oficina de Planificación nuestro angustioso problema de edificio, con el ruego de que a la mayor brevedad posible, se pronuncie al respecto.

Del señor Rector atento y seguro servidor,

Juan Portuguez F.
Decano.

ANEXO # 4⁸
SESIÓN 1406
ARTÍCULO N.º 15

Señor
Lic. Guillermo Malavassi V.
Vicerrector de la Universidad
Presente

Estimado señor Vice-Rector:

Para su estimable conocimiento y también con el propósito de que se sirva informar al Consejo Universitario, me permito informarle lo siguiente.

Con motivo de la discusión suscitada en el Consejo Universitario en su sesión N.º 1404, del 28 de setiembre de 1964 a raíz del proyecto enviado por la Facultad de Medicina para construir un edificio en las inmediaciones del Hospital San Juan de Dios, se cambiaron impresiones sobre la urgente necesidad de construir los edificios de algunas Escuelas Universitarias que trabajan en circunstancias muy deplorables, desde el punto de vista de su espacio físico. Al respecto varios compañeros decanos señalaron la sentida necesidad de construir el edificio de la Facultad de Farmacia, y el suscrito ofreció presentar para una próxima sesión, una gestión concreta sobre este particular.

Considero mi deber hacer del conocimiento del Consejo Universitario que, estudiantes y profesores, visiblemente disgustados, protesten constantemente por tener que llevar a cabo sus labores en circunstancias que, analizadas por sí solas, son sumamente precarias y que, comparadas con la forma como se trabaja en otras Facultades, resultan matizadas por discriminación e injusticia. Como se sabe, actualmente estamos ocupando parte del primer piso y el sótano (contiguo a un galerón para animales) de la Facultad de Medicina. Dichas disponibilidades de espacio físico son tan reducidas y poco adecuadas, que aún siento la población de nuestra Escuela poco numerosa, se siente la sensación nociva propia de un ambiente tan hacinado y depresivo, que dificulta notoriamente las labores de alumnos y profesores.

8 En el Expediente Sesión aparece escrita en lápiz la siguiente referencia: "1455-22 y 1458-27"

Cuando la Universidad abrió sus puertas a la juventud estudiosa del país, la Facultad de Farmacia no solo contribuyó a crear la antigua Escuela de Ciencias (Progenitora de la Facultad de Microbiología y del Departamento de Química), sino que la albergó en sus instalaciones, relativamente nuevas, por espacio de casi 15 años. Posteriormente cuando la Universidad vendió la totalidad de sus propiedades en Barrio González Lahmann al Poder Judicial, incluyendo el terreno y edificio de Farmacia, nuestra Escuela tenía derecho legítimo de haber solicitado prioridad en la construcción de los edificios en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio". No procedió de este modo porque se le prometió su construcción en prioridad que seguía inmediatamente después de la Facultad de Odontología.

Luego, en 1961, atendiendo a otras necesidades apremiantes, el Consejo Universitario en su sesión 1334 del 24 de abril de 1961, acordó el siguiente plan de prioridades en cuanto a construcciones en la Ciudad Universitaria:

ESCUELAS	FECHA DE CONSTRUCCIÓN	COSTO EN COLONES
Academia de Bellas Artes	Noviembre de 1961	¢150.000.
Dep. de Biología	Noviembre de 1962	¢2.000.000
Biblioteca	Noviembre de 1963	¢1.400.000.00
(1.era etapa) de Farmacia	Noviembre de 1964	¢1.500.000.00
Dep. Física y Matemáticas	Noviembre de 1965	¢1.500.000.00

En el seno del Consejo Universitario y como Decano de la Facultad, muchas veces he puesto de manifiesto la necesidad urgente que tiene la Escuela de Farmacia de contar con su propio edificio; pero hasta el momento las medidas que se han tomado para resolver esos problemas han sido muy bien intencionadas pero nada eficaces.

Con base en todos los antecedentes mencionados y tomando en cuenta que el plan de prioridades citado está todavía en vigor, la Facultad de Farmacia en su sesión N° 162 del 8 del mes en curso, acordó, solicitar al Consejo Universitario, en la forma más atenta y respetuosa, lo siguiente:

1º.- Que el Consejo Universitario, si más trámite proceda a buscar la solución cierta para financiar la construcción del edificio de la Facultad de Farmacia.

2º.- Que se proceda a nombrar de una vez una Comisión integrada por el señor Rector de la Universidad, el señor Auditor de la Institución y un miembro de la Facultad de Farmacia, a fin de hacer realidad la idea anterior.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted atento servidor amigo,

Lic. Oscar A. Ramírez G.
Decano de la Facultad de Farmacia

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 57, no encontrándose foliado, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.